

DIRECCION IMPUESTO DE SELLOS

CONFIRMA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE \$ 69.25

REGISTRACION N° 725617

FECHA DE PAGO 1 DIE 2012

FECHA Y FIRMA

GOBIERNO DE SALTA

SECRETARIA DE GOBIERNO

FOJO 3

NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DECRETO N°

403

-----Entre el Ministerio de Salud Publica de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor **Ministro de Salud Publica, Dr. ENRIQUE HEREDIA**, constituyendo domicilio en Av. Los Incas s/n° Centro Cívico Grand Bourg de esta ciudad en adelante el Ministerio, por una parte, y por la otra Sr. **JUAN CARLOS CHOCOBAR D.N.I. N° 13.640.764**, con domicilio en B° Las Palmeritas Mza 110 Lote 13 de la localidad de la ciudad de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**" por la otra, en virtud de la necesidad de servicio existente, convienen en celebrar el presente Contrato de Locacion de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones-----

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe como Personal de Servicios. **CHOFER**, de la Secretaria de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones, cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación por el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2.012 al 30 de Junio de 2.012, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuara con una carga horaria de 30 horas semanales-----

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**", se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá en concepto de honorarios, la suma de \$ 1.750,00 (Pesos: Mil setecientos cincuenta con 00/100) por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de Factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente de la Secretaria de Salud y Abordaje Integral de las Adicciones, como condición indispensable para el cobro-----

CUARTA: Queda a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista y/o Responsable Inscripto-----

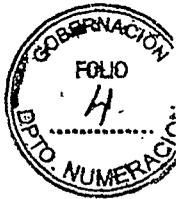
QUINTA: "**EL PRESTADOR**", abonara el impuesto de sellos que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva-----

SEXTA: Durante la vigencia de este contrato, "**EL PRESTADOR**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de el "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste-----

*Juan Chocobar*  
**Juan Chocobar**  
 13.640.764

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna-----

OCTAVA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en termino a que se hace referencia en la presente cláusula. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios-----

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del Art. 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo publico, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado-----

DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de Distrito judicial del Centro de la Provincia-----

----- En prueba de conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 10 días mes de Diciembre del año 2012.-----

*Juan Blacotas*  
Juan Blacotas  
13.640.764

*[Signature]*  
Dr. NESTOR ENRIQUE HEREDIA  
Ministro de Salud Pública

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

- 5 -

DECRETO Nº 403

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



000 Nº 0470449

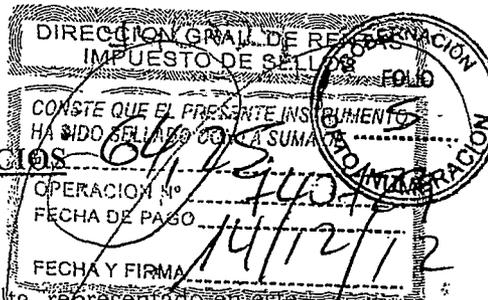
	<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
CHOCOBAR JUAN CARLOS		20-13640764-4
MSP		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
11-12-2012		723617
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO	63.00
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCIÓN	0.00
		0.00
	TOTAL A PAGAR	64.25
SON PESOS: Sesenta Y Cuatro Cientos y 25/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: .....	CERTIF. Nº: .....
CHEQUE 24 hs.	BANCO: .....	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 27-12-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

**DECRETO N° 403**



-----Entre el Ministerio de Salud Publica de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor **Ministro de Salud Publica, Dr. ENRIQUE HEREDIA**, constituyendo domicilio en Av. Los Incas s/n° Centro Cívico Grand Bourg de esta ciudad en adelante el Ministerio, por una parte, y por la otra Sr. **PEDRO OSVALDO CUFRE CORREA D.N.I. N° 92.788.468**, con domicilio en B° CIUDAD VALDIVIA Mza 750 A Casa 3 de la localidad de la ciudad de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**" por la otra, en virtud de la necesidad de servicio existente, convienen en celebrar el presente Contrato de Locacion de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones-----

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe como Personal de Servicios, **OPERADOR SOCIO-TERAPEUTICO**, en la Institución **CENTRO PROVINCIAL INTEGRAL SANITARIO**, dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones, cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación por el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2.012 al 30 de Junio de 2.012, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuara con una carga horaria de 30 horas semanales--

**SEGUNDA:** "**EL PRESTADOR**", se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea-----

**TERCERA:** Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá en concepto de honorarios, la suma de \$ 1.750,00 (Pesos: Mil setecientos cincuenta con 00/100) por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de Factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente de la Secretaria de Salud y Abordaje Integral de las Adicciones, como condición indispensable para el cobro-----

**CUARTA:** Queda a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista y/o Responsable Inscripto-----

**QUINTA:** "**EL PRESTADOR**", abonara el impuesto de sellos que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva-----

**SEXTA:** Durante la vigencia de este contrato, "**EL PRESTADOR**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de el "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste-----

*Pedro O. Cufre Correa :*  
D.N.I. 92.788.468.

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº

403



SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna-----

OCTAVA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en termino a que se hace referencia en la presente cláusula. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios-----

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del Art. 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo publico, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado-----

DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de Distrito judicial del Centro de la Provincia-----

----- En prueba de conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los      días mes de      del año 2012.-----

  
PEDRO O. CENTENO CORREA.  
D.N.I. 92.788.468.

  
Dr. NESTOR ENRIQUE HEREDIA  
Ministro de Salud Pública

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 403

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Publica de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor **Ministro de Salud Publica, Dr. ENRIQUE HEREDIA**, constituyendo domicilio en Av. Los Incas s/n° Centro Cívico Grand Bourg de esta ciudad en adelante el Ministerio, por una parte, y por la otra Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO BONNEAU D.N.I. N° 29.659.679**, con domicilio en B° 9 de Julio Hipolito Irigoyen N° 1803 de la localidad de la ciudad de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**" por la otra, en virtud de la necesidad de servicio existente, convienen en celebrar el presente Contrato de Locacion de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones-----

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe como Personal de Servicios, **OPERADOR SOCIO-TERAPEUTICO**, en la Institución **CENTRO PROVINCIAL INTEGRAL SANITARIO**, dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones, cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación por el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2.012 al 30 de Junio de 2.012, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuara con una carga horaria de 30 horas semanales---

**SEGUNDA:** "**EL PRESTADOR**", se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea-----

**TERCERA:** Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá en concepto de honorarios, la suma de \$ 1.750,00 (Pesos: Mil setecientos cincuenta con 00/100) por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de Factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente de la Secretaria de Salud y Abordaje Integral de las Adicciones, como condición indispensable para el cobro-----

**CUARTA:** Queda a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista y/o Responsable Inscripto-----

**QUINTA:** "**EL PRESTADOR**", abonara el impuesto de sellos que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva-----

**SEXTA:** Durante la vigencia de este contrato, "**EL PRESTADOR**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de el "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste-----

*[Handwritten signature]*  
 Bonneau Cristian  
 D.N.I. 29659679

**ES COPIA**

RIVERA DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 403



**SEPTIMA:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna-----

**OCTAVA:** En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en termino a que se hace referencia en la presente cláusula. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios-----

**NOVENA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del Art. 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo publico, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado-----

**DECIMA:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de Distrito judicial del Centro de la Provincia-----

----- En prueba de conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los        días mes de        del año 2012.-----

*Bonnavo Cistiza*  
D.N.I 29659679

*[Signature]*  
Dr. NESTOR ENRIQUE HEREDIA  
Ministro de Salud Pública

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO Nº

403

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0470752

		<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> Talón para el Contribuyente		<b>F 940</b>	
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
BONNEAU CRISTIAN ALEJANDRO				20-29659679-6	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA				30-99926315-8	
FECHA DEL ACTO		FECHA DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
13-12-2012		13-12-2012		740725	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital					
CÓDIGO		DESCRIPCIÓN		IMPORTES A PAGAR	
IMPUESTO		CONCEPTOS		63.00	
RECARGO		REPOSICIÓN		0.00	
FOJAS				1.25	
INSCRIPCIÓN				0.00	
MULTA				0.00	
TOTAL A PAGAR				64.25	
SON PESOS: Sesenta Y Cuatro Con 25/100					
FORMA DE PAGO					
EFECTIVO		Nº CHEQUE: .....		CERTIF. Nº: .....	
CHEQUE 24 hs.		BANCO: .....			
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 31-12-2012					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

DECRETO N° 403

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
 IMPUESTO DE SELLOS  
 MONTE DE EL PRESTADOR HA SIDO SELLADO  
 \$ 64.00  
 OPERACION N° 738456  
 FECHA DE PAGO  
 FECHA Y FIRMA 12/12/12

-----Entre el Ministerio de Salud Publica de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor **Ministro de Salud Publica, Dr. ENRIQUE HEREDIA**, constituyendo domicilio en Av. Los Incas s/n° Centro Cívico Grand Bourg de esta ciudad en adelante el Ministerio, por una parte, y por la otra Sr. **ALFREDO ELEUTERIO LOPEZ D.N.I. N° 22.815.661**, con domicilio en B° SANTA I Pje 3 casa 25 de la localidad de la ciudad de Salta. en adelante "**EL PRESTADOR**" por la otra, en virtud de la necesidad de servicio existente, convienen en celebrar el presente Contrato de Locacion de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones-----

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe como Personal de Servicios, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, en la Institución **CENTRO PROVINCIAL INTEGRAL SANITARIO**, dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones, cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación por el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2.012 al 30 de Junio de 2.012, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuara con una carga horaria de 30 horas semanales-----

**SEGUNDA:** "**EL PRESTADOR**", se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea-----

**TERCERA:** Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá en concepto de honorarios, la suma de \$ 1.750.00 (Pesos: Mil setecientos cincuenta con 00/100) por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de Factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente de la Secretaria de Salud y Abordaje Integral de las Adicciones, como condición indispensable para el cobro-----

**CUARTA:** Queda a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista y/o Responsable Inscripto-----

**QUINTA:** "**EL PRESTADOR**", abonara el impuesto de sellos que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato. de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva-----

**SEXTA:** Durante la vigencia de este contrato, "**EL PRESTADOR**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de el "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste-----

Sobrescrito .: ELEUTERIO "VAIE"

*[Handwritten signature and scribbles]*  
 DNI 22815661

**ES COPIA**

RITA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaria Gral de la Gobernación

DECRETO Nº 403



SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna-----

OCTAVA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en termino a que se hace referencia en la presente cláusula. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios-----

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del Art. 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo publico, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado-----

DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de Distrito judicial del Centro de la Provincia-----

----- En prueba de conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los        días mes de        del año 2012.-----

*[Handwritten signature]*  
López 11/Pre 6  
DNI 22815661

*[Handwritten signature]*  
Dr. NESTOR ENRIQUE HERSIDA  
Ministro de Salud Pública

ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

403

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0470937

		<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> Talón para el Contribuyente		<b>F 940</b>	
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
LOPEZ ALFREDO ELEUTERIO				20-22815661-3	
MSP					
FECHA DEL ACTO		FECHA VENCIMIENTO DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
13-12-2012				738456	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locación o sub-locación de cualquier naturaleza, Capital					
CONCEPTOS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			IMPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO			63.00	
	RECARGO			0.00	
	FOJAS			1.25	
	INSCRIPCION			0.00	
	MULTA			0.00	
TOTAL A PAGAR				64.25	
SON PESOS:					
Sesenta Y Cuatro Con 25/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....			
CHEQUE 24 hs.		BANCO: .....			
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 31-12-2012					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999